

PUNTA ARENAS, 20 MAR 2020

NUM. 663 / (SECCION "B").- VISTOS:

VISTOS:

- La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Las facultades conferidas en la letra b) e i) del artículo 4° del Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Supremo N° 4, QUE DECRETA LA ALERTA SANITARIA POR EL PERIODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA, POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA, INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV), de fecha 05 de febrero de 2020, y Publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 2020;
- Decretos Alcaldicios Nros. 3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y 414 (Sección "D") de 18 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Alcaldicio N° 651, de fecha 19 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Comunal en Punta Arenas, con el fin de adoptar medidas tendientes a enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial, nacional y comunal del CORONAVIRUS (COVID-19);
2. Que, la letra i) del artículo 4° de la Ley 18.695, dispone que la Municipalidad podrá, asimismo, dentro del ámbito de su territorio, desarrollar funciones la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofe;
3. Que, se hace necesario establecer medidas relativas al comercio, con la finalidad de evitar las aglomeraciones y precaver futuros contagios en nivel comunal;

DECRETO:

MODIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N° 651, de fecha 19 de marzo de 2020, que declaró Emergencia Comunal en Punta Arenas, en el sentido de incorporar en su parte resolutive lo que sigue:

1. SUSPÉNDASE POR 15 DÍAS, prorrogables si fueren necesarios y de manera transitoria, a contar del día 20 de marzo de 2020, el funcionamiento de bares, cantinas, restaurants, fuentes de soda, clubes deportivos, gimnasios, cafeterías, heladerías, cines, salas de baile, cabarets, discoteques y lugares en que se impartan charlas, talleres, actividades deportivas, culturales y artísticas, en todo el territorio de la comuna.

2. EXCEPTUESE del inciso anterior, los servicios de despacho a domicilio y aquellos prestadores que operan a través de medios electrónicos o telefónicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



[Firma]
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Firma]
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

CRJ/OMV/cck

Distribución:

- Interesado
- Administración Municipal
- Secplan
- Desarrollo Comunitario
- Dirección Medio Ambiente
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-